



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario se encuentra que no se ha notificado aun a la parte pasiva, por tanto, se dispone requerir a la demandante para que proceda efectuar la notificación personal conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Así mismo se requerirá a la Curadora ad litem para que conteste la demanda. Por el centro de servicios remítase copia de este proveído

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **565324fa15b3a675aa95d9edc500b77add3245cef27c555db619bd9e1b6eaf26**

Documento generado en 28/10/2022 05:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>